



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.651.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "F" - N° 187181/3 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05074-1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3508 establece la obligación de los propietarios de terrenos total o parcialmente baldíos, total o parcialmente descubiertos, de mantenerlos libres de yuyos y malezas, y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética.-

Que el artículo 3°) de la misma norma legal dispone que constatada la inobservancia de la obligación indicada en el párrafo anterior, deberá emplazarse al titular dominial para que en el plazo de cinco (5) días corridos desde el emplazamiento, proceda a desmalezar el inmueble y/o vereda.-

Que vencido dicho plazo, si el infractor no hubiese dado cumplimiento al emplazamiento, la Municipalidad, ya sea por sí o por terceros, podrá proceder al desmalezamiento de los inmuebles o veredas, previa autorización judicial en el primero de los supuestos.-

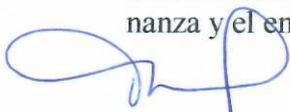
Que el término de cinco días, establecido para el emplazamiento, al que hay que adicionar los días necesarios para el trámite administrativo interno y el judicial, resulta un plazo excesivo, por lo que se considera necesario fijar uno menor.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modificase el artículo 3°) de la Ordenanza N° 3508, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°) Verificada la infracción a las disposiciones de los artículos anteriores, se emplazará al titular dominial, previo informe de los organismos competentes individualizándolo para que dentro del término de dos (2) días corridos contados desde la fecha del emplazamiento, proceda a desmalezar el inmueble y/o vereda. En caso de falta de cumplimiento al emplazamiento, la Municipalidad por sí o por quienes resulten sus concesionarios o terceros autorizados podrá proceder al desmalezamiento de los inmuebles y/o veredas en los que constate la contravención, con cargo al titular emplazado. A tal efecto se solicitará a la autoridad judicial competente la pertinente orden de allanamiento. En el supuesto que sean varios los titulares, responderán solidariamente por las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza y el emplazamiento a uno de ellos tendrá efecto sobre los demás".-


Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARÍA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los once días del
mes de marzo de dos mil cuatro.-

Prof. ~~VIVIANA DANTELE~~
PRO-SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



Arq. ~~LUIS A. CASTELLANO~~
~~PRESIDENTE~~
Concejo Municipal de Rafaela